



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Regional Norte de Santander  
Grupo Jurídico  
CLASIFICADA



GOBIERNO DE COLOMBIA

Al contestar cite este número



Radicado No:  
202352200000018271

San José de Cúcuta, 2023-03-13

Señor  
**SILVIA MARGARITA DURAN ARDILA**  
Avenida 17 # 26-20 Barrio Aguas Calientes  
Cúcuta, Norte de Santander

Asunto: **ALLEGAR AUTO DE LIQUIDACIÓN - PROCESO 001 DE 2023**

Respetada señora Silvia:

Con la presente nos permitimos remitir Auto 010 del 13 de marzo del 2023, por la cual se liquida el crédito dentro del proceso Administrativo de Cobro Coactivo con radicado 001 de 2023 y de conformidad con el artículo 566 del Estatuto Tributario.

Lo anterior con el fin de efectuar la notificación de la misma.

Cordialmente,

  
**ERNESTO GALVIS GONZÁLEZ**

Funcionario Ejecutor ICBF-Regional Norte de Santander

Proyectó: Diana.N

Comunicación oficial revisada y aprobada por el remitente de la misma

 ICBFColombia

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley es 1581 de 2012.

Grupo Jurídico  
Calle 5 AN avenida 13 E Barrio San Eduardo  
PBX: 5740230

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080



**AUTO 010**

**POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL CRÉDITO  
DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO 001 DEL 2023**

**REFERENCIA: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO 001 DE 2023**  
**DEUDOR: SILVIA MARGARITADURAN ARDILA**  
**C.C. 1.090.365.104**

El Funcionario Ejecutor del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Regional Norte de Santander, en ejercicio de sus funciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 1066 del 2006, el Decreto 0624 de marzo 30 de 1989, el Estatuto Tributario, la Resolución 5003 del 17 de septiembre de 2020, expedida por la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y la Resolución 1476 del 02 de octubre de 2017, expedida por la Dirección Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Norte de Santander, por medio de la cual se asignan funciones de Ejecutor a un servidor público,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Auto 001 del 03 de enero del 2023, este Despacho avocó conocimiento del proceso administrativo de cobro coactivo en contra de la señora **SILVIA MARGARITA DURAN ARDILA**, identificada con cédula 1.090365.104, por la obligación contenida en la sentencia del 30 de septiembre del 2022, mediante la cual ordena el pago en que incurrió esta entidad al cancelar al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses el valor de la prueba de ADN practicada dentro del proceso de investigación de paternidad.

Que mediante Resolución 001 del 04 de enero del 2023, se libró Mandamiento de Pago dentro del proceso de la referencia, el cual se notificó en mediante la página Web del ICBF, el 27 de enero de 2023.

Que toda vez que la obligación no fue cancelada ni se suscribió acuerdo de pago alguno, mediante Resolución 004 del 22 de febrero de 2023, se ordenó seguir adelante con la ejecución del Proceso de Cobro Coactivo 001 de 2023 a cargo de la señora **SILVIA MARGARITA DURAN ARDILA**, identificada con cédula 1.090365.104, la cual fue notificada por la página Web del ICBF, el 28 de febrero del 2023.

Que, a través de correo electrónico de 09 de marzo del 2023, el Coordinador Financiero allegó certificación de la deuda a cargo del demandado con corte a 31 de marzo del 2023.

**Comunicación oficial revisada y aprobada por el remitente de la misma**

Que teniendo en cuenta lo anterior, se procede a liquidar provisionalmente el crédito con las costas y los gastos procesales, de conformidad con lo establecido en el artículo 836-1 del Estatuto Tributario.

Valor del capital	\$ 786.687
Valor de intereses con corte al 31/03/2023	\$17.835
Costas procesales	\$164.268
<b>TOTAL</b>	<b>\$968.790</b>

En mérito de lo expuesto el Funcionario Ejecutor,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Liquidar el crédito de la obligación a cargo de la señora **SILVIA MARGARITA DURAN ARDILA**, identificada con cédula 1.090.365.104.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Fijar provisionalmente en la suma de **NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$968.790,00)** por concepto de capital, intereses y costas procesales a cargo de la señora **SILVIA MARGARITA DURAN ARDILA**, identificada con cédula 1.090.365.104.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir a la demandada que los intereses moratorios se causarán y liquidarán diariamente hasta la fecha del pago total de la obligación, liquidados desde la fecha en que se hicieron exigibles y hasta la cancelación de la totalidad de la deuda.

**ARTÍCULO CUARTO:** Correr traslado al ejecutado por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobará la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra el presente Auto NO procede recurso.

Se expide el presente en San José de Cúcuta a los trece (13) días de marzo del 2023,

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ERNESTO GALVIS GONZÁLEZ**

Funcionario Ejecutor ICBF-Regional Norte de Santander

Proyectó: Diana.N

**Comunicación oficial revisada y aprobada por el remitente de la misma**